

Aprueban la Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa “REACTIVA PERÚ”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2023-EF/52

Lima, 7 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “REACTIVA PERÚ” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19; se crea el Programa de Garantía del Gobierno Nacional para la Continuidad en la Cadena de Pagos (en adelante Programa “REACTIVA PERÚ”), que tiene por objeto garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las Empresas del Sistema Financiero;

Que, en virtud de la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1455, se emite la Resolución Ministerial N° 134-2020-EF-15, que aprueba el Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”, y que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para su implementación, incluyendo el mecanismo de la cobranza de la cartera honrada y el plazo de duración de dicho Programa, a efectos de garantizar el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, a través de un mecanismo que otorgue la garantía del Gobierno Nacional a los créditos en moneda nacional que sean colocados por las entidades del sistema financiero;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 023-2023, se dispone de manera excepcional, ampliar la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa “REACTIVA PERÚ” a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 029-2023 se dispone de manera excepcional, hasta el 30 de setiembre de 2023, a las empresas del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y períodos de gracia para aquellas empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 287-2023-EF/15, se aprueba la modificación al

Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”, a fin de realizar las adecuaciones a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 023-2023 y Decreto de Urgencia N° 029-2023;

Que, mediante el Informe N° 0143-2023-EF/65.02, la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión sobre el proyecto de la Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa “REACTIVA PERÚ”, a efectos de viabilizar las disposiciones previamente señaladas;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la “Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza” del Programa “REACTIVA PERÚ”;

De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 023-2023, Decreto de Urgencia que dispone de manera excepcional, ampliar la vigencia y el plazo de acogimiento para las reprogramaciones del Programa “Reactiva Perú” a las que se refieren los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2022 hasta el 30 de setiembre de 2023, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 029-2023 que dispone de manera excepcional, hasta el 30 de setiembre de 2023, a las empresas del sistema financiero a brindar nuevas reprogramaciones y períodos de gracia para aquellas empresas que hayan reprogramado sus créditos conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 011-2022, y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 287-2023-EF/15, que aprueba una modificación al Reglamento Operativo del Programa “REACTIVA PERÚ”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la “Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa REACTIVA PERÚ”.

Aprobar la Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa “REACTIVA PERÚ”, a fin de viabilizar las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 023-2023, el Decreto de Urgencia N° 029-2023 y la Resolución Ministerial N° 287-2023-EF/15, la misma que como Anexo se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar a/a la Director/a de la Dirección General del Tesoro Público y a/a la Director/a de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir la “Primera Adenda a la Segunda Modificación Integral al Acto Constitutivo del Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza del Programa REACTIVA PERÚ”, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

 **El Peruano**

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2213412-1

Delegan facultades en materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 309-2023-EF/41**

Lima, 8 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del referido Reglamento señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, en el numeral 17.4 se señala que, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro, en su calidad de Órgano Resolutivo y conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprueba el PMI del Sector, así como las modificaciones de los objetivos priorizados e indicadores establecidos en el PMI;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el sub numeral 5 del numeral 9.3. del artículo 9 del precitado Reglamento, le corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, precisándose que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, según lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, son pliegos presupuestarios las entidades públicas que tienen aprobado un crédito presupuestario en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, según el numeral 7.3 del artículo 7 del citado Decreto Legislativo, el Titular de la Entidad es responsable, entre otros aspectos, de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, los organismos públicos adscritos al Ministerio de Economía y Finanzas, tales como, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, la Superintendencia del Mercado de Valores, el Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado, la Oficina de Normalización Previsional y la Central de Compras Públicas – Perú Compras, constituyen pliegos presupuestales y gozan de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, teniendo en consideración lo indicado en los considerandos precedentes y con el propósito de dar mayor fluidez a la marcha administrativa de los organismos públicos adscritos al Ministerio de Economía y Finanzas, resulta conveniente delegar las competencias establecidas en el sub numeral 5 del numeral 9.3. del artículo 9 del precitado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Delegación en materia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

1.1 Delegar en los titulares de los pliegos presupuestarios 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 058: Superintendencia del Mercado de Valores, 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, 095: Oficina de Normalización Previsional y 096: Central de Compras Públicas – Perú Compras, conformantes del Sector Economía y Finanzas, la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión a su cargo, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con el sub numeral 5 del numeral 9.3. del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

1.2 Para la ejecución de las inversiones públicas a su cargo, los titulares de los citados pliegos presupuestarios deben verificar, previamente, que dichas inversiones se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Economía y Finanzas vigente.

Artículo 2.- Derogación de la Resolución Ministerial N° 497-2017-EF/41

Derogar la Resolución Ministerial N° 497-2017-EF/41, que delega a los titulares de los pliegos presupuestarios PROINVERSION, SUNAT, SMV, OSCE, ONP y Perú Compras, la facultad para autorizar la ejecución de las inversiones públicas a su cargo y la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Artículo 3.- Notificación

Notifíquese la delegación efectuada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de este Ministerio.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2213629-1